JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado(a) judicial de la entidad demandante y obrante al folio (138) del proceso, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($28.319.520.oo) M/cte,** liquidada hasta el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho Judicial le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (23-febrero-2017), con el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (4) de abril de 2018 y con la liquidación que fue aprobada en auto del (11) de diciembre de (2019).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez